

**RESUMEN DE AUDITORÍA SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO
ECONÓMICO**

Sector
**Órganos Reguladores Coordinados en
Materia Energética**

TÍTULO DE LA AUDITORÍA
“Ingresos por Derechos y Aprovechamientos”

ENTE AUDITADO
Comisión Reguladora de Energía

NÚMERO DE AUDITORÍA 136-GB

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Comisión Reguladora de Energía

Servicio de Administración
Tributaria

¿QUÉ AUDITAMOS?

La gestión financiera de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

Para revisar el proceso de recaudación de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos por los servicios que presta conforme a sus atribuciones, entre los que se encuentran: la supervisión de los permisionarios y la imposición de sanciones económicas.

CONCLUSIONES DE LA ASF

Como resultado de la reforma energética que se llevó a cabo en el año 2013, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) sería un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión.

En el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética se estableció que la CRE podría disponer de los ingresos derivados de los derechos y los aprovechamientos que se establecieran por los servicios que presta, de la gestión de dichos ingresos se identificó lo siguiente:

- En el ejercicio 2017 se obtuvo una recaudación por 1,190,047.4 miles de pesos por los servicios que prestó la CRE en materia de: (i) energía eléctrica por 425,384.0 miles de pesos; (ii) petrolíferos por 477,225.6 miles de pesos; (iii) gas licuado de petróleo por 145,590.7 miles de pesos; (iv) gas natural por 131,588.0 miles de pesos, y (v) sanciones por 10,259.1 miles de pesos.
- En los manuales de procedimientos de la CRE no se establecieron los plazos en los que se debe requerir a los permisionarios que incumplan con la obligación de pago de derechos y aprovechamientos, ni la remisión al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que realice la notificación del adeudo, y en su caso, el requerimiento de pago correspondiente.
- Se identificaron deficiencias en las gestiones que realiza la CRE para notificar y, en su caso, determinar las omisiones de pago de derechos y aprovechamientos que registren los permisionarios, a fin de que se promueva el cumplimiento del pago de los servicios que presta.
- La CRE careció de normativa interna que regulara los plazos en los cuales debían determinar la firmeza de sus sanciones económicas impuestas, para que, a partir de ese momento, se envíen los adeudos al SAT para las gestiones de cobro.
- La Ley Federal de Derechos no incluyó la totalidad de los servicios prestados por la CRE, debido a que se incrementaron sus funciones por la reforma energética, por lo que su cobro se establece mediante aprovechamientos, los cuales se deben estar determinando y autorizando cada año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, se emitió una sugerencia a la H. Cámara de Diputados para que, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, analice la pertinencia de promover las modificaciones necesarias a la Ley Federal de Derechos a efecto de que se regulen en su título primero, capítulo quinto, todos aquellos servicios que establecen la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica que presta la CRE y que, a la fecha, no se encuentran regulados en la citada Ley.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 3 restantes generaron: 3 Recomendaciones.

Además, se generó 1 Sugerencia a la H. Cámara de Diputados.